

**ACUERDO No. 032
(2 DE DICIEMBRE DE 2011)**

POR EL CUAL SE FIJAN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN LA CIUDAD DE DUITAMA Y SE DETERMINA EL MONTO DE SU CONTRIBUCIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las previstas en el numeral 6º del Artículo 313 de la Constitución Política, en la Ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000 Artículo 2, Ley 812 de 2003, Decreto 057 de 2006, decreto 565 de 1996, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 142 de 1994 en su Artículo 89, estableció la aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos, especialmente para dar subsidios a los usuarios de los estratos 1 2, y 3, para ser aplicados en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios.
2. Que la ley 142 de 1994 en su Artículo 87-3 define la solidaridad y la redistribución, en el sentido de que al colocar en práctica el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios se debe adoptar medidas para asignar recursos a Fondos de Solidaridad y Redistribución, para que aquellos usuarios de estratos altos y los usuarios industriales y comerciales ayuden a los estratos bajos a pagar las tarifas de estos servicios de manera tal que cubran sus necesidades básicas.
3. Que el Decreto 1013 de 2005 fijó la metodología que permite determinar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Aplicable a todas las personas naturales y jurídicas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios referidos, así como a los municipios y distritos como los entes responsables de garantizar la prestación eficiente de los mismos.
4. Que el citado Decreto prevé que cada año se debe aplicar la metodología, para asegurar en cada uno de los servicios, el monto total de las contribuciones, y que estas sean suficientes para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada municipio, por parte del respectivo Concejo Municipal buscando así que se mantenga el equilibrio entre contribución y subsidio.
5. Que el Decreto 057 de 2006, emanado del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial, establece las reglas para la aplicación de los factores del aporte solidario para los servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y Aseo.
6. Que el Municipio de Duitama mediante Acuerdo 016 del 27 de Junio de 2005, creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y Aseo, como una cuenta especial dentro de la contabilidad del Municipio a través del cual se incluyen los recursos destinados a otorgar subsidios a los citados servicios públicos.
7. Que el Artículo 6 del Decreto 565 de 1996 establece los criterios de asignación con los cuales deberán asignarse los recursos destinados a sufragar los subsidios para los servicios públicos domiciliarios.
8. Que en aplicación de las normas que se han venido referenciando le corresponde al Concejo Municipal fijar los factores de subsidios y de aporte solidario del servicio de aseo en la ciudad y así mismo determinar el monto de la contribución para la vigencia fiscal 2012.
9. Que dentro del presupuesto para la vigencia fiscal de 2012 fueron incluidos los recursos para sufragar dicha contribución.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Fijar los factores de subsidios y aportes solidarios del servicio Público domiciliario de Aseo para la ciudad de Duitama, de conformidad con los porcentajes que a continuación se determinan:

USO	ESTRATO	SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS
Residencial	1	-60%
Residencial	2	-40%
Residencial	3	-10%
Residencial	4	0%
Residencial	5	50%
Residencial	6	60%
Pequeño Productor Privado		50%
Pequeño Productor Oficial		0%
Gran Generador Privado		30%
Gran Generador Oficial		0%

ARTICULO SEGUNDO. Fijar para la vigencia fiscal de 2012 el monto máximo de la contribución que el Municipio de Duitama debe apropiar con destino al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para otorgar subsidios al Servicio Publico Domiciliario de Aseo, en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$486.557.560.00).**

ARTICULO TERCERO. Los factores de subsidios a otorgar a los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 corresponderá al ajuste tarifario realizado por la empresa de conformidad al Parágrafo del Artículo 6 del Decreto 565 de 1996.

ARTICULO CUARTO. Las transferencias de dinero del Municipio al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios al servicio publico domiciliario de Aseo, se realizará de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 del Decreto 565 de 1996.

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir del primero (1º) de Enero del año 2012, una vez sancionado y publicado por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO SEXTO. Enviar copia del presente Acuerdo a la Contraloría General de Boyacá, Oficina Jurídica del Departamento de Boyacá y Secretaria de Planeación Departamental.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Duitama, a los dos (2) días del mes de Diciembre de dos mil once (2011).

**OSCAR FERNANDO SERRANO GONZALEZ
PRESIDENTE**

**GERMAN ADOLFO GONZALEZ SANABRIA
PRIMER VICEPRESIDENTE**

**NELLY HERMINIA MANOSALVA RINCON
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

**LUZ MIREYA PUERTO LARA
SECRETARIA GENERAL**